ORDENANZA Nº 3.515.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Se declara componente del patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de San Miguel de Tucumán a todas aquellas arterias de la ciudad que aún conservan su empedrado o adoquinado en su superficie, estando las mismas bajo los alcances que fija la ordenanza Nº 1.773/91 y sus anexos.

Art. 2º.- A los fines del estricto cumplimiento de la presente ordenanza, la Dirección de Obras Públicas efectuará el mantenimiento, conservación y reparación de las calles comprendidas en el artículo 1º, con los mismos materiales con las que fueron construidas, a los efectos de mantener la continuidad del paisaje urbano de las arterias.

Art. 3º.- Las empresas de servicios que deban ejecutar trabajos sobre sus redes en calles adoquinadas, al efectuar aperturas en la calzada, deberán repararla restituyendo los adoquines en su situación de origen.

Art. 4º.- Las arterias adoquinadas que hayan sido reparadas con asfalto u hormigón deberán volver a su estado original en el curso de hasta 6 (seis) meses de sancionada la presente.

Art. 5º.- La Dirección de Tránsito Municipal deberá señalizar debidamente las calles con carteles indicativos de su situación como parte integrante del Patrimonio Cultural del Municipio.

Art. 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputados de las partidas correspondientes del presupuesto en curso y sucesivos.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 18 de agosto de 2004.